



**HECHO ESENCIAL
CAMANCHACA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 1.060**

Santiago, 10 de diciembre de 2020.

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión Para el Mercado Financiero
Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 sobre mercado de valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión Para el Mercado Financiero, en mi carácter de gerente general de **CAMANCHACA S.A.** (la “Compañía” o “Camanchaca”) y debidamente facultado por su directorio, comunico a usted la siguiente información esencial respecto de dicha sociedad:

Con fecha 9 de diciembre pasado, Camanchaca S.A. y Empresa Portuaria Iquique han suscrito una prórroga del contrato de uso de área portuaria vigente entre ambas, ubicada en el Molo N°1 del puerto de Iquique, y donde actualmente funciona la planta de harina y aceite de Camanchaca. La prórroga es hasta el 30 de abril de 2031, pudiendo operar la planta hasta el 31 de diciembre de 2030.

Camanchaca estima que la suscripción de esta modificación y prórroga de contrato tendrá un efecto negativo en resultado antes de impuesto, pero no en el saldo de caja, de aproximadamente US\$ 2,3 millones, y que corresponde a desembolsos efectuados en estudios de ingeniería, diseño, permisos medioambientales y de edificación, entre otros, que se encontraban activados para el proyecto de construcción de una nueva planta de harina y aceite de pescado, que con esta prórroga ha sido postergada.

Saluda atentamente al señor presidente,

**CAMANCHACA S.A.
Ricardo García Holtz
Gerente General**

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile